

ANEXO X

**ACTA ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y LAS PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y
DEL NEUQUEN CELEBRADO EL 17/07/96**



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos*

ACTA ACUERDO

Entre la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, representada en este acto por el Señor Secretario Ingeniero Carlos Manuel BASTOS, en adelante LA SECRETARIA, y la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada por el Señor Gobernador Dn. Pablo VERANI y la PROVINCIA DEL NEUQUEN, representada por el Señor Gobernador Dn Felipe SAPAG, en adelante las PROVINCIAS, y

CONSIDERANDO:

Que el Concurso Público Internacional convocado por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con el objeto de transferir el paquete accionario de HIDROELECTRICA PICHÍ PICUN LEUFU SOCIEDAD ANONIMA fue declarado desierto por falta de presentación de oferta económica.

Que dada las causas que impidieron el éxito del Concurso Público Internacional, de no implementarse medidas que involucre a los distintos actores del Sector Público Nacional y Provincial y del Sector Privado vinculados con la obra y con la explotación futura de dicho aprovechamiento se torna muy dificultosa la reactivación de las obras y su consecuente puesta en servicio comercial.

Que dentro de tal lineamiento la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha propiciado que HIDROELECTRICA PICHÍ PICUN LEUFU SOCIEDAD ANONIMA acuerde con los Contratistas de la Obra Civil y Electromecánica la normalización de la deuda en mora, la renuncia a todos los reclamos económicos existentes al momento de dichos acuerdo y una redefinición del cronograma de obra y con la Dirección de Obra una recomposición de obligaciones tendiente a disminuir costos, todo ello a efectos de brindar un marco de certeza que permita aumentar el interés de los inversores en el próximo llamado licitatorio.

Que, por otra parte, las medidas implementadas al viabilizar la reactivación de las obras tienen fundamental trascendencia para las Provincias de RIO NEGRO y DEL NEUQUEN por la reactivación de las economías regionales que ello provoca en el lugar de emplazamiento del aprovechamiento y la reactivación laboral consecuente que la incorporación de mano de obra implica.

Por todo ello,



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos*

Las Partes acuerdan:

PRIMERA: Establecer como porcentajes a aplicar para el cálculo de la regalía hidroeléctrica del Aprovechamiento Hidroeléctrico Pichi Picun Leufu durante el plazo de la concesión para generar energía eléctrica a otorgar a HIDROELECTRICA PICHICUN LEUFU SOCIEDAD ANONIMA los que se estipulan en el Anexo I de la presente acta de la que forma parte integrante. Dichos porcentajes sustituyen durante los períodos establecidos en dicho Anexo I el porcentaje reglado en el Artículo 43 de la Ley N° 15.336, modificado por la Ley N° 23.164 y serán aplicables durante los plazos establecidos sea quien fuere el titular de dicha concesión. Los montos de regalía hidroeléctrica que surjan de la aplicación de los porcentajes establecidos en dicho Anexo I se distribuirán entre LAS PROVINCIAS en partes iguales.....

SEGUNDA: En caso de no recibirse ofertas económicas en el Concurso Público Internacional que se convoque para la venta del CIENTO POR CIENTO (100%) del capital accionario de HIDROELECTRICA PICHICUN LEUFU SOCIEDAD ANONIMA que incluya el esquema de pago de regalía hidroeléctrica especificado en la Cláusula precedente, LAS PROVINCIAS aceptan que LA SECRETARIA incluya en el Pliego de Bases y Condiciones a utilizarse en dicho Concurso, como alternativa, la adjudicación a aquel oferente que proponga el pago del mayor porcentaje de regalía hidroeléctrica entre el CERO POR CIENTO (0%) y el DOCE POR CIENTO (12%) durante los primeros QUINCE (15) años del plazo de concesión para generar energía eléctrica mediante el salto formado por las obras del aprovechamiento hidroeléctrico Pichi Picun Leufu sobre el río Limay. Dicha alternativa deberá aclarar que, sea cual fuere la oferta presentada, durante los últimos QUINCE (15) años de dicho plazo de concesión corresponderá pagar a LAS PROVINCIAS en la proporción que les corresponde la alícuota del DOCE POR CIENTO (12%) en concepto de regalía hidroeléctrica.....

TERCERA: Como contrapartida del esfuerzo realizado por LAS PROVINCIAS para la concreción del aprovechamiento hidroeléctrico Pichi Picun Leufu, LAS PROVINCIAS serán titulares, en partes iguales, del CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital accionario de la sociedad que se constituya al finalizar, por cumplimiento del plazo de TREINTA (30) años, la concesión para generar energía eléctrica de la que será titular HIDROELECTRICA PICHICUN LEUFU



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

SOCIEDAD ANONIMA.....

CUARTA: En caso de producirse la caducidad de la concesión para generar energía eléctrica de la que será titular HIDROELECTRICA PICHICUN LEUFU SOCIEDAD ANONIMA antes del cumplimiento del plazo de TREINTA (30) años, LAS PROVINCIAS conservan su derecho a la titularidad del CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social reconocido en la cláusula precedente sea cual fuere la sociedad titular de la concesión, derecho que, tal como se estipula en la Cláusula TERCERA, podrá ejercerse sólo al cumplirse los TREINTA (30) años de la puesta en servicio comercial de la primer unidad generadora de HIDROELECTRICA PICHICUN LEUFU SOCIEDAD ANONIMA.....

QUINTA: La presente acta se firma ad referendum de las Legislaturas de la PROVINCIA DE RIO NEGRO y DEL NEUQUEN, por parte de LAS PROVINCIAS, y del Señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, en virtud de las facultades que le fueran delegadas por el Decreto Nº 1045 del 7 de julio de 1.996, por parte de LA SECRETARIA.....

En Buenos Aires, a los 17 días de julio de 1996, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ANEXO I

Año de la concesión
para generar energía eléctrica

Porcentaje de
regalía hidroeléctrica

1º	0
2º	0
3º	0
4º	1
5º	2
6º	3
7º	4
8º	5
9º	6
10º	7
11º	8
12º	9
13º	10
14º	11
15º	12
16º	12
17º	12
18º	12
19º	12
20º	12
21º	12
22º	12
23º	12
24º	12
25º	12
26º	12
27º	12
28º	12
29º	12
30º	12